

EXPEDIENTE: TJA/3°S/06/2024

ACTOR:

AUTORIDADES DEMANDADAS:
AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MORELOS Y OTROS.

TERCERO: NO EXISTE

PONENTE: VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: SERGIO SALVADOR PARRA SANTA OLALLA.

ENCARGADA DE ENGROSE: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del expediente administrativo número TJA/3ªS/06/2024, promovido por contra actos del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL

1

AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y OTROS¹; y, R E S U L T A N D O:

PRIMERO. AUTO INICIAL DE DEMANDA

Poi auto de dieciseis de enero del ano dos mil veinticuatro, se
admitió a trámite la demanda presentada por
contra actos del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO MUNICIPAL L, SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE JIUTEPEC A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, MÉDICO EXAMINADOR
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SALUD
PÚBLICA MUNICIPAL DE JIUTEPEC Y TESORERÍA MUNICIPAL DE
JIUTEPEC, MORELOS, PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MORELOS, y DEL
, de quienes reclama la nulidad de "El ilegal, arbitrario, infundado
e inmotivado ALCOHOLIMETRO, realizado por la SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE JIUTEPEC la
INFRACCIÓN DE TRÁNSITO de fecha 25 de Noviembre del 2023 la
prueba de alcoholemia realizada por la AGENTE ADSCRITA A LA
DIRECCION DE TRÁNSITO MUNICIPAL, I número
de serie 19000005, auto test 3958 resultado 0.62 la ilegalidad del
aseguramiento de mi vehículo automotor en el corralón de
y e! pago y/o devolución
de los gastos erogados por mi parte y que consisten en: el pago de
infracción de tránsito antes descrita por la cantidad de \$3,683.00 (TRES
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.N. 00/100) y el ilegal y
exagerado cobro por conceptos de TRASLADC, INVENTARIO
RESGUARDO Y ARRASTRE E IMP., por la cantidad de \$3,900.00 (TRES
MIL NOVECIENTOS PESOS M.N. 100/00)" (sic); en consecuencia, se
ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno
correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a la
correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días produjera
correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días produjera contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento

SEGUNDO. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

¹ Denominación correcta de la autoridac demandada según contestación de demanda, foja 047.



Una vez emplazadas, por auto de dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a en su carácter de TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, su carácter de DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, I su carácter de AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, en su carácter de DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, por cuanto a las pruebas señaladas se le dijo que debía ofrecerlas en la etapa procesal oportuna, sin perjuicio de tomar en cuenta en esta sentencia las documentales exhibidas; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista a la promovente para efecto que manifestara lo que a su derecho correspondía. Por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se hizo

constar que la autoridad demandada

no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, declarándose precluido su derecho para hacerlo y por contestados los hechos de la demanda en sentido afirmativo únicamente respecto de los hechos que les hayan sido directamente atribuidos.

TERCERO. DESAHOGO DE VISTA

El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo al representante procesal de la parte actora dando contestación a la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro en relación a la contestación de demanda de las autoridades demandadas; de TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, AGENTE DE TRÁNSITO

ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE MÉDICO EXAMINADOR.

CUARTO, APERTURA JUICIO A PRUEBA

En auto de cuatro de abril de dos mil ve nticuatro, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis señalada en el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos, no obstante que se le corrió traslado con el escrito de contestación de demanda, teniéndose por perdido su derecho; por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

QUINTO. ADMISIÓN DE PRUEBAS Y FECHA DE AUDIENCIA DE LEY.

Mediante proveído de siete de mayo del dos mil veinticuatro, se hizo constar que las partes no ofrecieron las pruebas que a su parte corresponden, por lo que se declaró precluido su derecho para ofrecer pruebas, sin perjuicio de tomar en consideración al momento de resolver el presente juicio, las documentales exhibidas en su escrito inicial de demanda y contestación de demanda, respectivamente.

SEXTO. DESISTIMIENTO

Con fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, compareció ante la Sala Instructora, para efecto de manifestar su voluntad de desistirse del asunto que nos ocupa, por lo que se ordenó dar visa a las autoridades demandadas con el desistimiento propuesto, para efecto de que manifestara lo que a su derecho convenía.

En auto de veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, se hizo constar que las responsables, fueron omisa a la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora, por lo que se les hizo efectivo el apercibimiento decretado, precluyéndose su derecho para hacer manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:



PRIMERO, COMPETENCIA

Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO, ESTUDIO DEL DESISTIMENTO

Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, compareció ante la Sala Instructora en su carácter de actora, y manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA <u>AUTORIDAD</u> DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC. MORELOS; AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD <u>PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE</u> JIUTEPEC, MORELOS; DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL JIUTEPEC, AYUNTAMIENTO DE MORELOS Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LIZETTE FLORES CARRANZA, MÉDICO EXAMINADOR, GRÚAS ARRASTRE Y TRANSPORTES DEL VOLCAN POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR." (sic); en consecuencia, se le tuvo desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés ante este Tribunal, contra el AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES.

En ese sentido, la fracción I del artículo 382 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el sobreseimiento del juicio por desistimiento del demandante o solicitante; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, con fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada contra el AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se decreta el sobreseimiento del juicio promovido por contra actos de la AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE MÉDICO EXAMINADOR; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

² **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;



TERCERO. - Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrada MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y Magistrado JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO RRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

MONICA BOGGIÓ TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGIST

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ GEREZO TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES A DMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/3°S/06/2024, PROMOVIDO POR CONTRA actos del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE MANSITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SEGUR DAD PÚBLICA TRÂNSITO M VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y DIROS MISMA QUE ES APROBADA EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICIATRO

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial

que encuadra en esos supuestos normativos".